



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Trece (13) de julio de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-----------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	2	4	8
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo										

DEMANDANTE: VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE

MARIA CAMILA GÓMEZ AGUIRRE

CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE

DEMANDADO: ROCÍO GALLEGO MONSALVE

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE C.C. 1.152.467.004 demandante
Señora MARIA CAMILA GÓMEZ AGUIRRE C.C. 1.001.234.186 demandante
Señora CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE C.C. 43.084.230 demandante
Doctor JUAN ESTEBAN CORONADO ARANGO TP 286.942 apoderado demandantes
Señora ROCÍO GALLEGO MONSALVE C.C. 32.303.280 demandada
Doctor HENRY LÓPEZ LÓPEZ TP 193.638 apoderado demandada

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por la pasiva.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones		Si	No X

Sin excepciones previas para resolver.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

DEMANDANTE:

Documental: Se incorporan los documentos allegados con el escrito de demanda

Interrogatorio de parte a la demandada: Se decreta.

Oficios: En cuanto a la solicitud de oficiar al Juzgado Quince laboral del Circuito de Medellín para que remita copia del expediente 05001310501520130097800 y a Colpensiones para que remita el expediente administrativo respecto del mencionado proceso, el Despacho no la decreta en primer lugar por cuanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del CGP, la parte actora no acreditó haber solicitado directamente dichas pruebas mediante derecho de petición a las entidades requeridas y en segundo lugar, por cuanto se considera que las pruebas aportadas al proceso son suficientes para emitir sentencia de fondo, máxime cuando en etapa de fijación del litigio se determinaron los hechos aceptados por las partes.

PARTE DEMANDADA:

Interrogatorio de parte a las demandantes: Se decreta

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Se incorpora como prueba el certificado de existencia y representación de la sociedad GÓMEZ A. ASESORÍAS JURÍDICAS SAS, aportado por la parte actora junto con los documentos para la presente audiencia (64DocsParteDemandante)

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicaron los interrogatorios a las demandantes VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE, MARIA CAMILA GÓMEZ AGUIRRE y CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE y la demandada ROCÍO GALLEGO MONSALVE.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 364 de 2023 del consecutivo general y N° 163 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por las señoras VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE, MARÍA CAMILA GÓMEZ AGUIRRE Y CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE en contra de ROCIO GALLEGO MONSALVE.

SEGUNDO: COSTAS a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada **ROCIO GALLEGO MONSALVE**. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.160.000 en favor de la demandada, correspondiendo a cada una de las demandantes pagar la suma de \$386.666.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte DEMANDANTE en contra de la sentencia en el efecto suspensivo. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4462b75a330e167ed80dea20cc57d51c96df5a36e80d27b15a22d90dd162bd56**

Documento generado en 13/07/2023 11:11:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>